



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024**

**SEÑORES ASISTENTES:**

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D<sup>a</sup> María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D. Juan José Morales Marcos.

D<sup>a</sup> María Cristina Montes Hernández.

D<sup>a</sup>. María Encarnación Bernal Domínguez

CONCEJALES AUSENTES: D. Pablo Cabero del Río

SECRETARIA: D<sup>a</sup>. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 31 de mayo de 2024, siendo las 16,08 horas, previa citación al efecto y en 1<sup>a</sup> convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO. Pronunciamiento del pleno sobre la urgencia.**

La Alcaldía expone que el carácter extraordinario y urgente está motivado por una decisión urgente adoptada sobre el personal municipal con efectos inmediatos según lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Régimen de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





Entidades Locales. La Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez expone que conste expresamente el motivo de la urgencia que debió incluirse en el primer punto. Reflejado expresamente el motivo de la urgencia, se acepta por unanimidad la urgencia del asunto.

**SEGUNDO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta anterior, de fecha 20 de mayo de 2024. Sin alegaciones, el Pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.

**TERCERO. Informe de Alcaldía.**

La Alcaldía informa que con fecha de ese mismo día ha procedido al despido del H.M.M que desempeñaba hasta ese momento las labores de limpiadora, justificando la sanción en una causa objetiva, consistente en el bajo rendimiento y desidia de los últimos meses, lo que constituye una falta muy grave según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Procede a la lectura de la carta de despido en los siguientes términos:

*“La Dirección de esta Entidad ha tenido conocimiento de que Ud. ha incurrido en incumplimientos contractuales graves y culpables consistentes en: Disminución continuada en el rendimiento de trabajo normal.*

*Durante el último año, Ud. ha estado por debajo de la media de productividad, sin que haya existido ninguna causa que lo justifique.*

*Entendemos que tal descenso viene ocasionado por una desidia por su parte y una faltade interés en el desarrollo de su trabajo, y siendo su causa el voluntario bajo rendimiento con elque Ud. desarrolla sus funciones.*

*De acuerdo con las conductas anteriormente descritas, Ud. ha cometido falta muy grave de orden laboral, tipificada en el art. 54.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el art.41 del Convenio colectivo de actividades de limpieza, por lo que*





*esta Dirección, en uso de las facultades que le están conferidas en el ordenamiento jurídico vigente y, en concreto, en los arts.54 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2015, y el art. 42 del citado Convenio colectivo, ha decidido imponerle la sanción de DESPIDO.*

*La sanción de despido que se le impone tendrá efectos desde el día 31/05/2024, y en todo caso desde su notificación efectiva al interesado.*

*Asimismo, se pone en su conocimiento que tiene a su disposición la liquidación correspondiente reconociéndole una indemnización de 33 días por año trabajado.”*

Explica que, si bien existían problemas de rendimiento generalmente conocidos desde hacía mucho tiempo, al inicio de la nueva Corporación no tuvo problemas con la trabajadora y el rendimiento fue satisfactorio. No había recibido quejas, al contrario, la situación había mejorado, pero que desde hace meses esa situación ha cambiado y existen quejas de muchos vecinos del pueblo y de la Urbanización por falta de limpieza y de atención al trabajo, e igual ocurre con los usuarios de los centros municipales, además de quejas por parte de la trabajadora negándose a realizar ciertas tareas. Esta situación ha sido reiteradamente advertida verbalmente a la trabajadora, pero nunca se impuso por escrito una sanción hasta el día 28 de mayo de 2024, en el que se le impuso una falta grave por incumplimiento de sus obligaciones laborales. La sanción consistía en tres días sin empleo y sueldo, desde el 29 al 31 de mayo de los corrientes, por abandono de su puesto de trabajo de forma continuada, dejar la herramienta en la calle y desatender las obligaciones y órdenes que se le daban.

Explica que, según el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, para que el despido sea procedente, es necesario que se impongan tres faltas graves separadas en el tiempo.

El despido será, por tanto, improcedente, y la liquidación será 33 días por año trabajado, que se liquidará en los próximos días.

Se han valorado los costes que supone y se ha decidido tomar esta decisión. El importe resultante total es de 9.651,66 €, en el que se incluye la liquidación por despido y el finiquito.

Por lo que se refiere al futuro, no se contratará a nadie con carácter indefinido para la limpieza y entrará una persona para la subvención del ELEX por tres meses y





# AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

otra por otros tres meses una vez finalizado el primero de los contratos. Igualmente se puede compaginar con el ELTUR, dividiendo el personal a fin de cubrir todo el año con los menores costes posibles.

Manifiesta que el motivo de este pleno es que fuera conocido por todos los concejales de primera mano, para evitar interpretaciones distintas de la realidad.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 16,18 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde

Fdo. Javier Marcos Santos

La Secretaria,

Fdo. Cristina Bravo Sánchez

